



## ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2021.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con veinte minutos del día siete de octubre del año dos mil veintiuno, se reunieron de manera virtual por medio de la plataforma "Meet" los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco, con la finalidad de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía.

Iniciada la Sesión, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica, que procediera al pase de lista, con el fin de verificar el quórum establecido por la ley para la celebración de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 de esta Alcaldía, encontrándose presentes los siguientes servidores públicos:

1. Lic. Arturo Ortega Ramos, Director Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia.
2. C. Reyna Ramírez Borja, Subdirectora de Recursos Humanos, en su carácter de Integrante Propietaria del Comité de Transparencia.
3. C. Lorena López Flores, Jefa de la Unidad Departamental de Substanciación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Xochimilco, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia.
4. Lic. Aarón González Huerta, Jefe de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, en su carácter de Invitado Permanente.
5. Lic. David Valdés Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de solicitante suplente en representación del Lic. Francisco Pastrana Basurto, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno.
6. Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante.
7. Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales, en su carácter de solicitante suplente en representación del Lic. Miguel Cedeño Montes de Oca, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
8. Lic. Esmeralda Pineda García, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica.





Al haber quórum legal, el Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia declaró abierta la sesión, solicitando a la Secretaria Técnica dar cuenta del Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia, declaración del quórum legal y apertura de la sesión;

2. Aprobación de los asuntos que integran el orden del día;

3. **77/CTSE-07-10/2021**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000090321, que a la letra dice:

**"Al momento de hacer esta solicitud el Seven Eleven ubicado en Avenida San Lorenzo, Priv. San Lorenzo Esquina, San Lorenzo la Cebada, Xochimilco, 16010 CDMX está en suspensión de actividades y lleva así varios días**

**Por lo que solicito saber las razones por las que la Autoridad suspendió sus actividades" (sic)**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-3048-2021.

4. **78/CTSE-07-10/2021**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000090421, que a la letra dice:

**"Solicito copia de los expedientes por los que ha sido suspendido de actividades y/o clausurado el Seven Eleven ubicado en Avenida San Lorenzo, Priv. San Lorenzo Esquina, San Lorenzo la Cebada, Xochimilco, 16010 CDMX en los últimos dos años, esto enfrente de Bosque Residencial del Sur" (sic)**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-3054-2021.

5. **79/CTSE-07-10/2021**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432075321000008, que a la letra dice:





**"Solicito información sobre sí los vecinos de Rincón de los Ángeles norte de la colonia Bosque Residencial del Sur acudieron a recoger la reja que les fue retirada el pasado 8 de septiembre del 2021 y solicito copia del comprobante del comprobante que presentaron para acreditar la propiedad" (sic) -----**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-3324-2021. -----

**6. 80/CTSE-07-10/2021 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la clasificación de la información en su modalidad de reservada, de la totalidad de la información relacionada al número de solicitud de información pública 092075321000011, que a la letra dice: -----

**"Solicito copia de la notificación firmada por vecino de Rincón de los Ángeles del día 8 de septiembre en que se les retiró la reja y caseta de vigilancia de la calle Rincón de los Ángeles con Rincón del Sur" (sic) -----**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita la clasificación de la información en su modalidad de reservada mediante el oficio XOCH13-DGJ-3323-2021. -----

**7. 81/CTSE-07-10/2021 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000156421, que a la letra dice: -----

**"Se le solicita a la Alcaldía compartir las denuncias ciudadanas presentadas ante ustedes para remover la caseta de Rincón de los Ángeles dentro del fraccionamiento Bosque Residencial del Sur C.P.16010 y conocer que se realizará con los árboles que quitaron de la zona. Así mismo se solicita el manual de procedimientos a la cual se apegaron para realizar la liberación de vía pública. ¿Es posible asistir con personal no identificado? ¿El personal que llevaron que amedrentaba a la gente que se acercaba, debía de contar con uniforme?" (sic) -----**

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-DGJ-3138-2021. -----

**8. 82/CTSE-07-10/2021 -----**

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000161621, que a la letra dice: -----

**"Todo lo que obre en el expediente de la orden de trabajo numero 250 folio SUAC 060821991916. de la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de el área de Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Xochimilco." (sic) -----**





La Coordinación del Centro de Servicio y Atención Ciudadana, solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13-CSA/127/2021.

9. 83/CTSE-07-10/2021

Se somete para su consideración y en su caso la aprobación, de la versión pública de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre (de julio a septiembre) del año 2021, que a continuación se relacionan:

C-083-2021, C-084-2021, C-085-2021, C-086-2021, C-087-2021, C-088-2021, C-090-2021, C-091-2021, C-092-2021, C-093-2021, C-095-2021, C-096-2021, C-097-2021, C-098-2021, C-099-2021, C-100-2021, C-101-2021, C-103-2021, C-104-2021, C-105-2021, C-106-2021, C-107-2021, C-108-2021, C-109-2021, C-110-2021.

CS-066-2021, CS-067-2021, CS-068-2021, CS-069-2021, CS-070-2021, CS-071-2021, CS-072-2021.

FC-035-2021, FC-037-2021, FC-038-2021, FC-039-2021, FC-040-2021, FC-042-2021, FC-043-2021, FC-044-2021, FC-045-2021, FC-046-2021, FC-047-2021, FC-048-2021.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio XOCH13/DRM/0811/2021.

10. Síntesis de los acuerdos de la presente sesión;

11. Cierre de sesión.

Conforme a lo establecido en el numeral **Décimo Sexto**, numeral II del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se sometió a votación y en su caso a aprobación de los integrantes del Comité de Transparencia el citado Orden del Día.

Por unanimidad, se aprobó el orden del día de la novena sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía de Xochimilco.

3. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Tercer Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos





Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-3048-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000090321** que a la letra dice:-----

***“Al momento de hacer esta solicitud el Seven Eleven ubicado en Avenida San Lorenzo, Priv. San Lorenzo Esquina, San Lorenzo la Cebada, Xochimilco, 16010 CDMX está en suspensión de actividades y lleva así varios días -----***

***Por lo que solicito saber las razones por las que la Autoridad suspendió sus actividades” (sic) -----***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara-----

Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdés Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de un Procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio, identificado con el número de **expediente E-160069-2021**, conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, **en razón de que este Órgano Político Administrativo es parte en la sentencia de nulidad emitida por la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **0432000090321**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo 77/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de ----**



información Pública con número de folio 0432000090321, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión. -----

4. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Cuarto Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio XCH13-DGJ-3054-2021, de la información relacionada al número de solicitud de información pública 0432000090421 que a la letra dice:-----

***“Solicito copia de los expedientes por los que ha sido suspendido de actividades y/o clausurado el Seven Eleven ubicado en Avenida San Lorenzo, Priv. San Lorenzo Esquina, San Lorenzo la Cebada, Xochimilco, 16010 CDMX en los últimos dos años, esto enfrente de Bosque Residencial del Sur” (sic) --***

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara-----

Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdés Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de un Procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio, identificado con el número de expediente E-160069-2021, conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información, en razón de que este Órgano Político Administrativo es parte en la -----





**Sentencia de nulidad emitida por la Tercera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **0432000090421**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 78/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 0432000090421, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

5. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Quinto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-3324-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075321000008** que a la letra dice: ---

**"Solicito información sobre si los vecinos de Rincón de los Ángeles norte de la colonia Bosque Residencial del Sur acudieron a recoger la reja que les fue retirada el pasado 8 de septiembre del 2021 y solicito copia del comprobante del comprobante que presentaron para acreditar la propiedad" (sic) ----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara.

Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdés Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición





de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de un Procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio, identificado con el número de expediente **RBDP/023/2021**, conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información.

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **092075321000008**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:

**Acuerdo 79/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 092075321000008, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.**

6. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Sexto Punto del Orden del Día:

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales en la Ciudad de México; además de lo establecido en el lineamiento Vigésimo Noveno fracción II de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de reservada de la totalidad de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información



como acceso restringido en su modalidad de reservada mediante el oficio **XOCH13-DGJ-3323-2021**, de la información relacionada al número de solicitud de información pública **092075321000011** que a la letra dice:---

**“Solicito copia de la notificación firmada por vecino de Rincón de los Ángeles del día 8 de septiembre en que se les retiró la reja y caseta de vigilancia de la calle Rincón de los Ángeles con Rincón del Sur” (sic)**-----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----  
Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdés Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, expresó con fundamento en los artículos 6 fracciones XXIII, XXVI, 24 fracción VIII, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, XII, 169, 170, 171, 177, 178, 179, 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 27, 28, 29 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, numeral 11 fracción II de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; además del artículo Vigésimo Noveno fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, debido a que se trata de un Procedimiento Administrativo seguido en forma de juicio, identificado con el número de expediente **RBDP/023/2021**, conforme al artículo 183 fracción VII y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha circunstancia se encuentra exceptuada para poder proporcionarla y tampoco se trata de información relacionada con violaciones graves de Derechos Humanos o delitos de lesa humanidad, por lo que en ponderación proporcionada, se tiene que el proporcionar cualquier información de una parte o toda la información, puede poner en riesgo y usarse de manera incorrecta, por lo que al amparo del principio de legalidad, resultaría mayormente afectado proporcionar información que los beneficios y la difusión de la misma, privilegiando el debido proceso por lo cual, no es posible proporcionar dicha información.-----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de reservada la totalidad de la información relacionada al número de folio de la solicitud de información pública **092075321000011**, dándose por aprobada la reserva de la información por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo 80/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la totalidad de la información en su modalidad de Reservada, por un periodo de tres años o el tiempo que permita tener por cumplida la ejecutoria de la sentencia del juicio en mención, correspondiente con la solicitud de información Pública con número de folio 092075321000011, solicitando a la brevedad posible se remita respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de Información Pública con el acuerdo aprobado en esta sesión.**-----

7. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Séptimo Punto del Orden del Día:-----



Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-DGJ-3138-2021**, de la información relacionada a la solicitud de información pública **0432000156421**, que a la letra dice:-----

***“Se le solicita a la Alcaldía compartir las denuncias ciudadanas presentadas ante ustedes para remover la caseta de Rincón de los Ángeles dentro del fraccionamiento Bosque Residencial del Sur C.P.16010 y conocer que se realizará con los árboles que quitaron de la zona. Así mismo se solicita el manual de procedimientos a la cual se apegaron para realizar la liberación de vía pública. ¿Es posible asistir con personal no identificado? ¿El personal que llevaron que amedrentaba a la gente que se acercaba, debía de contar con uniforme?” (sic)*** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----  
Se dio uso de la palabra al Lic. David Valdés Falcón, Líder Coordinador de Proyectos de Operación Administrativa en Jurídico y Gobierno, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno**, con la finalidad de **garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII y XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 3 fracciones V, IX y X, y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en concordancia con lo señalado en los Lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----



Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000156421**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 81/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 0432000156421, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

8. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Octavo Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13-CSA/127/2021**, de la información relacionada a la solicitud de información pública **0432000161621**, que a la letra dice:-----

**"Todo lo que obre en el expediente de la orden de trabajo numero 250 folio SUAC 060821991916. de la Jefatura de Unidad Departamental de Verificación de el área de Subdirección de Verificación y Reglamentos de la Alcaldía Xochimilco." (sic) -----**

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra al Psic. Genaro Olivares Aguirre, Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, en su carácter de Integrante Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Coordinación del Centro de Servicios y Atención Ciudadana**, con el objeto de cumplir con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, protegiendo





, salvaguardando y garantizando el tratamiento de los datos personales que pudiera contener la información que es solicitada, información que no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción I, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI, y 57 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada al número de solicitud de información pública **0432000161621**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 82/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente con la solicitud de información pública con número de folio 0432000161621, solicitando a la brevedad posible se remita la respuesta a la Unidad de Transparencia, de la solicitud de información con el acuerdo aprobado en esta sesión.** -----

9. El Lic. Arturo Ortega Ramos, Director de Jurídico, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, solicitó a la Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, que procediera con la exposición del Noveno Punto del Orden del Día: -----

Lic. Esmeralda Pineda García, Secretaria Técnica, procedió con la exposición correspondiente, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo, 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como los artículos 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Asimismo, en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X y 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; también conforme a los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México en sus numerales 3 fracción XXVIII y 11 fracción III, somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Alcaldía el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, misma que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** que solicitó clasificar la información como acceso restringido en su modalidad de confidencial mediante el oficio **XOCH13/DRM/0811/2021**, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre del --





año 2021, y que a continuación se relacionan:-----

**C-083-2021, C-084-2021, C-085-2021, C-086-2021, C-087-2021, C-088-2021, C-090-2021, C-091-2021, C-092-2021, C-093-2021, C-095-2021, C-096-2021, C-097-2021, C-098-2021, C-099-2021, C-100-2021, C-101-2021, C-103-2021, C-104-2021, C-105-2021, C-106-2021, C-107-2021, C-108-2021, C-109-2021, C-110-2021.** -----

**CS-066-2021, CS-067-2021, CS-068-2021, CS-069-2021, CS-070-2021, CS-071-2021, CS-072-2021.** -----

**FC-035-2021, FC-037-2021, FC-038-2021, FC-039-2021, FC-040-2021, FC-042-2021, FC-043-2021, FC-044-2021, FC-045-2021, FC-046-2021, FC-047-2021, FC-048-2021.** -----

Se les convocó a quien tuviera alguna consideración, la manifestara. -----

Se dio uso de la palabra a la Lic. Angélica Sofía Cabrera Casas, Subdirectora de Recursos Materiales, en su carácter de Solicitante, quien sometió a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia de ésta Alcaldía, el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información, que fue propuesta y solicitada por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales y que el mismo no sea velado por terceras personas, para no incurrir en conductas que puedan afectar arbitrariamente, ya que su publicidad pudiera ocasionar daños y perjuicios a la privacidad e integridad personal de los que se mencionan y que la misma no puede publicarse por carecer del consentimiento expreso para su divulgación**, en términos de lo señalado en los artículos 6 fracciones VI, XII, XXII, XXIII, XLIII, 7 párrafo segundo, 24 fracción VIII, 27, 88, 89 cuarto párrafo 90 fracciones II, VIII, IX y XII, 169, 173, 174, 176 fracción III, 180, 186, 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 23, 24, 25, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 43 fracción VI del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así en concordancia con lo señalado en los artículos 3 fracciones V, IX, X, 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y lineamientos 3 fracción XXVIII y 11 fracción III de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido. -----

Sin más comentarios al respecto se sometió a votación el acceso restringido en su modalidad de confidencial, y la versión pública de la información relacionada a las **Obligaciones de Transparencia** correspondientes a los **contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre del año 2021 relacionados en los párrafos anteriores**, dándose por aprobada la confidencialidad de la información, por unanimidad de votos a favor, llegaron al siguiente acuerdo: -----

**Acuerdo 83/CTSE-07-10/2021.-** Con fundamento en las disposiciones legales precisadas en párrafos superiores de este punto del Orden del Día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Xochimilco resolvieron por unanimidad, declarar: **1) La aprobación de la Clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de Confidencial a través de la versión pública correspondiente a las Obligaciones de Transparencia relativas a los contratos de bienes y servicios celebrados en el tercer trimestre del año 2021 que son los siguientes: C-083-2021, C-084-2021, C-085-2021, C-086-2021, C-087-**-----





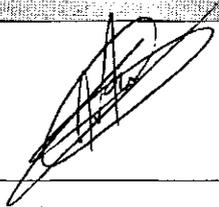
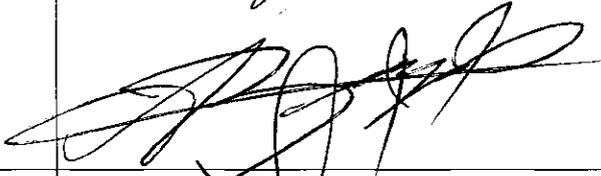
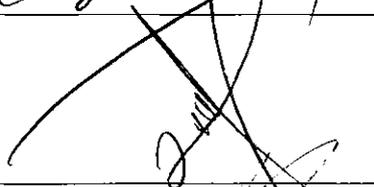
2021, C-088-2021, C-090-2021, C-091-2021, C-092-2021, C-093-2021, C-095-2021, C-096-2021, C-097-2021, C-098-2021, C-099-2021, C-100-2021, C-101-2021, C-103-2021, C-104-2021, C-105-2021, C-106-2021, C-107-2021, C-108-2021, C-109-2021, C-110-2021. CS-066-2021, CS-067-2021, CS-068-2021, CS-069-2021, CS-070-2021, CS-071-2021, CS-072-2021. FC-035-2021, FC-037-2021, FC-038-2021, FC-039-2021, FC-040-2021, FC-042-2021, FC-043-2021, FC-044-2021, FC-045-2021, FC-046-2021, FC-047-2021, FC-048-2021. -----

**10. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión**

De los casos sometidos en el Orden del Día de esta Novena Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia de 2021, **fueron aprobados** por unanimidad de votos, por lo que se les solicitó a las áreas que a la brevedad posible remitan las respuestas de las solicitudes de información a la Unidad de Transparencia, considerando los acuerdos aprobados en esta Sesión del Comité de Transparencia

**11. Cierre de sesión.**

Una vez desahogados los puntos que componen el Orden del Día y enterados los integrantes de su contenido, responsabilidades, alcances jurídico-administrativos y acuerdos aprobados, se da por concluida la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2021 siendo las 13:05 horas.

ASISTENTES	FIRMA
LIC. ARTURO ORTEGA RAMOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. DIRECTOR JURÍDICO.	
C. REYNA RAMÍREZ BORJA INTEGRANTE PROPIETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	
C. LORENA LÓPEZ FLORES INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA JEFA DE LA UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA XOCHIMILCO.	
LIC. AARÓN GONZÁLEZ HUERTA INVITADO PERMANENTE J.U.D. DE ATENCIÓN A SERVICIOS GENERALES Y ARCHIVO	



